



CONTENIDO: En este boletín encontrarás síntesis de novedades legislativas en materia fiscal. También incluimos numerosos criterios judiciales relacionados con temáticas diversas en materia administrativa, civil, constitucional, laboral entre otros. Al final tenemos dos notas de interés general relacionadas con Condonación de multas, recargos y gastos de ejecución sobre adeudos en el pago de contribuciones y La imposición de USA a nuevos aranceles para productos de acero y aluminio.

Novedades Legislativa

Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus Implicaciones Fiscales

Gracias a la evolución e innovación que ha representado la tecnología en la forma en la que se lleva a cabo el comercio de bienes y servicios a nivel global, en concreto en el sector financiero, el poder Ejecutivo Federal propuso al Congreso de la Unión una iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de leyes que se encuentran relacionadas con el sector financiero, como lo es la Ley de Instituciones de Crédito, entre otras.

Con fundamento en el artículo 71 fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 9 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente iniciativa, el “Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de

Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley para Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”, mismo que entró en vigor el día 10 de marzo.

Administración Tributaria

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo el “Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos del SAT”, entrando en vigor un día posterior a su publicación.

Principales atribuciones delegadas mediante el Acuerdo de referencia:

Administraciones Centrales de Verificación de Hidrocarburos y de Fiscalización de Hidrocarburos

Revisiones de gabinete y visitas domiciliarias, impuestos determinados y sus accesorios de carácter federal que resulten a cargo de los contribuyentes o sus responsables solidarios.

Administración General de Hidrocarburos

Revocar sus propias resoluciones emitidas en contravención a las disposiciones fiscales y aduaneras, siempre y cuando no se encuentren estables, ni se haya insertado en su contra un recurso de revocación y la solicitud de la Administración General Jurídica medie la solicitud.

Administraciones centrales de Planeación, Programación, Verificación, Fiscalización y de lo Contencioso de Hidrocarburos.

Aplicando los instrumentos jurídicos internacionales como autoridad competente con injerencia fiscal o intercambio de información fiscal donde México sea parte, incluyendo a la parte de determinación de precios o montos de contraprestaciones en operaciones con partes que tengan que ver.

Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos

Dependiendo de la situación, realizar la inscripción, actualización, modificación, cancelación, suspensión o dejar sin efectos, en el padrón de importadores de sector específico en materia de combustibles e hidrocarburos.

Además de la coordinación también la implementación de programas y procedimientos.

Disposiciones Transitorias

Con la entrada en vigor de Acuerdo en cuestión todas las solicitudes de inscripción o actualización al padrón de importadores de sectores específicos en tema de hidrocarburos y combustibles, se resolverán hasta que este totalmente concluidas por la autoridad que las tenga asignadas.

Es importante destacar que los titulares de cada unidad administrativa de SAT podrán seguir ejerciendo las facultades que les corresponden conforme al reglamento interno del SAT y los Acuerdos delegatorios para diversas Administraciones del SAT.

SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA.

El 28 de febrero de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo que modifica las reglas para aplicar al Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT), acuerdo que modifica las reglas para aplicar a dicho incentivo, según informó el Lic. Jorge Alberto Pickett Corona.

Detalló que entre los cambios más relevantes, se estipula que la secretaría Técnica mantendrá permanentemente la confidencialidad de la información que los solicitantes proporcionen, haciéndose acreedora a las sanciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables establezcan.

Mencionó que el EFIDT es un crédito fiscal equivalente al 30% de los gastos e inversiones realizado por los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en investigación y desarrollo de tecnología en el ejercicio fiscal, contra el ISR causado en el ejercicio por el contribuyente, siempre que excedan al promedio de dichos gastos e inversiones realizados en los tres ejercicios inmediatos anteriores, siendo el límite de 50 millones por participante.

Hizo del conocimiento que para ser beneficiado con dicho estímulo, el contribuyente debe ingresar al sistema en línea EFIDT y cumplir con una serie de requisitos, bases y reglas instituidas.

Señaló que aquellos contribuyentes ubicados en zonas económicas especiales, en las que con base en los decretos de declaratorias respectivas puedan solicitar la autorización para aplicar el estímulo fiscal, siempre y cuando presenten solicitud de proyectos en IDT a realizarse ahí, los cuales obtendrán cinco puntos adicionales en la calificación de la evaluación técnica a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en cada proyecto que elaboren.

Pickett Corona destacó que es causa de revocación para aplicar la gracia, cuando no se concluya en el plazo autorizado por el comité o no se lleve a cabo la inversión en los conceptos autorizados o tratándose de proyectos con duración de más de un ejercicio fiscal.

Asimismo, cuando no hubieran realizado gasto e inversión incremental al momento de concluir el proyecto, habiéndose acreditado el estímulo correspondiente, con excepción de las causas ajenas al contribuyente, mismas que deberá acreditar ante el Comité.

Las solicitudes para aplicar al estímulo fiscal deberán ser resueltas en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha límite de la presentación del proyecto; plazo que, dicho sea de paso, elimina la negativa ficta.

A los contribuyentes que se les autorice el estímulo fiscal, deberán presentar un reporte sobre los impactos y beneficios obtenidos por sus proyectos de inversión aprobados ante la Secretaría Técnica en enero del año inmediato posterior al que lo recibieron.

“Cuando se trate de proyectos cuya duración sea mayor a un año, dicho informe deberá dar cuenta de los avances comprometidos para cada ejercicio fiscal dentro de su propuesta contenida en el Sistema en línea para efecto de mantener su autorización”, concluyó el Lic. En Derecho y Maestro en Impuestos, Jorge Pickett Corona.

Crterios Judiciales y Administrativos

En esta sección se comunican los criterios que se consideran relevantes en el ámbito laboral y de negocios para las empresas.

Primer Criterio:

Época: Décima Época
Registro: 2016275
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Materia(s): (Civil)
Tesis: XIX.1o.A.C.22 C (10a.)

TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO EN MATERIA MERCANTIL. DEBE RADICARSE EN FORMA SEPARADA Y REGISTRARSE CON UN NÚMERO DISTINTO AL JUICIO DEL QUE PROVIENE, PARA DARLE SUSTANTIVIDAD PROPIA Y DETERMINAR LA CUANTÍA DEL NEGOCIO, O BIEN, SI ES INDETERMINADA.

[Haz clic en este enlace](#)

Segundo Criterio:

Época: Décima Época
Registro: 2016274
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Materia(s): (Común)
Tesis: I.9o.C.45 C (10a.)

SUSPENSIÓN. MONTO DE LA GARANTÍA TRATÁNDOSE DE RESOLUCIONES SOBRE CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO QUE CONTENGAN CANTIDAD LÍQUIDA, O DE FÁCIL LIQUIDACIÓN, Y CONDENA A PRESTACIONES DE TRACTO SUCESIVO, POR VENCER.

[Haz clic en este enlace](#)

Tercer Criterio:

Época: Décima Época
Registro: 2016258
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Materia(s): (Administrativa)
Tesis: I.1o.A.190 A (10a.)

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL. LOS COMPROBANTES FISCALES QUE SE EMITAN CON MOTIVO DE AJUSTES DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA DEBEN CORRESPONDER AL EJERCICIO FISCAL EN QUE AQUÉLLAS SE CELEBRARON, PARA QUE SEAN DEDUCIBLES (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2004).

[Haz clic en este enlace](#)

Cuarto Criterio:

Época: Décima Época
Registro: 2016237
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Materia(s): (Administrativa)
Tesis: I.1o.A.187 A (10a.)

DERECHO DE AUTOR. LOS ARTÍCULOS 80, PRIMER PÁRRAFO Y 83 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA NO SON NORMAS ESPECIALES EXCLUYENTES, SINO CONVERGENTES, TRATÁNDOSE DE UNA OBRA POR ENCARGO DESARROLLADA EN COAUTORÍA, CUANDO EL COMITENTE PARTICIPE TAMBIÉN EN SU CREACIÓN Y SE TRATE DE UNA COLABORACIÓN PERFECTA.

[Haz clic en este enlace](#)

Quinto Criterio:

Época: Décima Época

Registro: 2016242

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**Tipo de Tesis: Aislada**

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): (Administrativa)

Tesis: I.1o.A.197 A (10a.)

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS. PARA QUE DEBA ENTERARSE A LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO FISCAL LOCAL, TANTO LA EROGACIÓN POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, COMO LA PRESTACIÓN DE ÉSTE, DEBEN TENER LUGAR EN LA PROPIA CIUDAD.

[Haz clic en este enlace](#)**Sexto Criterio:****Viernes 2 de marzo**

Época: Décima Época

Registro: 2016322

Instancia: Plenos de Circuito**Tipo de Tesis: Jurisprudencia**

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): (Administrativa)

Tesis: PC.I.A. J/124 A (10a.)

CADUCIDAD DEL REGISTRO DE UNA MARCA. EL INTERÉS JURÍDICO QUE OTORGA EL OFICIO DE ANTERIORIDAD ES SUFICIENTE PARA ACREDITAR LA LEGITIMACIÓN PARA SOLICITARLA, NO OBSTANTE QUE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL ADVIERTA, COMO IMPEDIMENTO, LA EXISTENCIA DE UNA MARCA DECLARADA FAMOSA.

[Haz clic en este enlace](#)**Séptimo Criterio:**

Época: Décima Época

Registro: 2016312

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): (Civil)

Tesis: 1a./J. 2/2018 (10a.)

COPROPIEDAD. EL USO QUE UNO DE LOS CONDUENOS HACE DE LA COSA COMÚN NO GENERA POR SÍ SOLO OBLIGACIÓN DE RESARCIR A LOS DEMÁS PARTICIPES, SINO SÓLO CUANDO SE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA COMUNIDAD.

[Haz clic en este enlace](#)**Octavo Criterio:**

Época: Décima Época

Registro: 2016391

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**Tipo de Tesis: Aislada**

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): (Civil)

Tesis: XXX.3o.2 C (10a.)

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAUSAL. SI EN EL JUICIO MERCANTIL SE DEMUESTRA QUE EL DEMANDADO ES SOCIO DE LA ACTORA, LA OBLIGACIÓN QUE SE LE RECLAMA POR MEDIO DE AQUELLA ACCIÓN NO ES UN PRÉSTAMO PERSONAL, SINO UNO EN CALIDAD DE SOCIO, POR LO QUE ESTÁ SUJETO AL PLAZO DE CINCO AÑOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1045, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PARA QUE AQUELLA OPERE.

[Haz clic en este enlace](#)**Noveno Criterio:**

Época: Décima Época

Registro: 2016369

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**Tipo de Tesis: Aislada**

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): (Civil)

Tesis: III.2o.C.91 C (10a.)

ACTA ELABORADA POR CORREDOR PÚBLICO. AUN CUANDO EN ÉSTA NO HUBIERAN ESTAMPADO SU FIRMA LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON O LA HUELLA DE QUIEN NO SABÍA O NO PODÍA FIRMAR, DICHA ACTUACIÓN CUMPLE CON EL REQUISITO DE

VALIDEZ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.

[Haz clic en este enlace](#)

Decimo Criterio

Época: Décima Época

Registro: 2016358

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): (Común)

Tesis: PC.III.A. J/44 A (10a.)

CONGELAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS DE UNA PERSONA MORAL. ES IMPROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN EL AMPARO PROMOVIDO EN SU CONTRA, CUANDO NO SE ENCUENTRE EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS, EMITIDA POR LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PERO SÍ SU APODERADO.

[Haz clic en este enlace](#)

Décimo Primer Criterio

Época: Décima Época

Registro: 2016442

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): (Civil)

Tesis: I.11o.C.94 C (10a.)

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES HABITACIONALES. EL SIGNIFICADO DE LA FRASE "HASTA POR UN AÑO MÁS" CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 2448-C DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, NO TIENE EL ALCANCE PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA SOLICITAR UNA SEGUNDA PRÓRROGA O MÁS DEL CONTRATO, PUES NO EXISTE FUNDAMENTO PARA QUE PROCEDA.

[Haz clic en este enlace](#)

Décimo Segundo Criterio

Época: Décima Época

Registro: 2016518

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): (Administrativa)

Tesis: XV.4o.4 A (10a.)

REVISIÓN FISCAL. DICHO RECURSO ES IMPROCEDENTE CONTRA LA SENTENCIA QUE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN QUE IMPONE UNA MULTA POR INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEBIDO A QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL QUE DERIVÓ, LA DEMANDADA OMITIÓ REQUERIR AL CONTRIBUYENTE (APLICACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 150/2010 Y 2a./J. 88/2011).

[Haz clic en este enlace](#)

Décimo Tercer Criterio

Época: Décima Época

Registro: 2016492

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): (Administrativa)

Tesis: 2a. XX/2018 (10a.)

DIVIDENDOS. NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO INGRESOS ACUMULABLES NI CRÉDITOS PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

[Haz clic en este enlace](#)

Décimo Cuarto Criterio

Época: Décima Época

Registro: 2016481

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): (Constitucional)

Tesis: 1a./J. 20/2018 (10a.)

ESTÍMULO FISCAL. EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIONES II, III Y IV, DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL DEL DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE LO PREVÉ, NO VULNERA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.

[Haz clic en este enlace](#)

Época: Décima Época

Registro: 2016490

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Materia(s): (Laboral)

Tesis: 2a./J. 20/2018 (10a.)

AGUINALDO. ES PARTE INTEGRANTE DEL PAGO DE SALARIOS VENCIDOS TRATÁNDOSE DE LA ACCIÓN DE REINSTALACIÓN Y, POR ENDE, SU LIQUIDACIÓN TAMBIÉN ESTÁ LIMITADA HASTA UN MÁXIMO DE 12 MESES, CONFORME AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

[Haz clic en este enlace](#)

Notas de Interés General

Condonará multas, recargos y gastos de ejecución sobre adeudos en el pago de contribuciones como predial, agua y tenencia.

El gobierno de la Ciudad de México condonará multas, recargos y gastos de ejecución sobre adeudos en el pago de contribuciones como predial, agua y tenencia e impuestos por adquisición de inmuebles o sobre la nómina.

Esto incluye impuestos como predial, agua, tenencia, impuesto sobre nóminas y sobre adquisición de inmuebles.

Destacó que el único requisito para poder acceder a este beneficio es pagar el principal adeudo, con lo que automáticamente se borrarán los recargos, que llegan a representar hasta el 60 por ciento del adeudo original en algunos casos.

La nueva disposición no representará ningún daño a las finanzas de la ciudad, pues la morosidad en lo que va de esta administración asciende a aproximadamente 300 millones de pesos, de acuerdo a cifras del gobierno de la ciudad.

Esta resolución de carácter general será publicada en la Gaceta Oficial de la capital y entrará en vigor desde el 1 de marzo y hasta el próximo 30 de abril del año en curso.

A su vez informó que se dará a conocer otra resolución en la cual se estipulará que se exime del pago de derechos sobre trámites a realizar en el archivo de notaría para viviendas construidas por organismos públicos como Instituto de Vivienda local y el Infonavit.

Las personas afectadas por el sismo del 19 de septiembre también podrán acceder a descuentos y condonaciones en el mismo archivo de notaría.

Estados Unidos de Norteamérica anuncia aranceles para importaciones de acero y aluminio

El pasado 15 de marzo, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, anunció que impondrá aranceles a las importaciones de acero y aluminio, de 25 y 10 por ciento por las importaciones de artículos de acero y de aluminio.

Los artículos afectados por estas nuevas tasas arancelarias son: el aluminio en bruto, perfiles, alambre, chapas, hojas, entre otros, así como productos de fundición y forjado.

Los artículos de acero los nuevos aranceles solamente aplicaran a las mercancías clasificadas del Sistema Armonizado que identifica a las manufacturas y productos de fundición de hierro y acero; sin embargo, no todas las partidas y subpartidas de dichos capítulos fueron integradas.

Sección indicadores económicos

A) Inflación (Febrero 2018)¹:

Mensual	Acumulada	Anual	Proyectada
0.38	0.91	5.34%	5.34%

B) Población y Puestos de Trabajo (Febrero 2018):

La población actual de México es de: según la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI², se contaron 119 millones 530 mil 753 habitantes en México, aunque el estimado actual es de 131 millones 870 mil 259 habitantes.

La afiliación de trabajadores en el IMSS a finales de enero 2018 se tienen registrados ante el Instituto 19,418,455 puestos de trabajo. El 86% son de tipo permanente y 14% eventuales. En los últimos 6 años estos porcentajes se han mantenido relativamente constantes.

¹ Fuente: <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/index.html>

² Fuente: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

³ Fuente: <http://imss.gob.mx/prensa>

Este documento contiene referencias de criterios judiciales, novedades legislativas y de interés de la comunidad jurídica en general. No puede ser considerado como asesoría legal. El contenido de este documento es propiedad de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. (ANADE) para fines informativos de su membresía. Prohibida su reproducción sin autorización por escrito del representante legal.

Cualquier sugerencia o comentario relacionado con este boletín favor de enviarla a:

Editor del Boletín Digital ANADE:

Mtro. Manuel S. García Garrido
msgarcia@iparkman.com.mx

Coordinador General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información:

Mtro. Joel A. Gómez Treviño
joelgomez@lexinformatica.com



Únete a nuestro canal de Telegram para recibir notificaciones en tu celular.